



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de octubre del 2004  
No. 69

## SUMARIO:

<p><b>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</b></p> <p>CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.</p> <p>CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.</p> <p>CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.</p>	<p><b>AVISOS JUDICIALES:</b> 3654, 1783-A1, 1796-A1, 1787-A1, 1798-A1, 3674, 3679, 3686, 3685, 3670, 3672, 1792-A1, 1795-A1, 3673, 3675, 3678, 3681, 1347-B1, 1348-B1, 1349-B1 y 1791-A1.</p> <p><b>AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:</b> 3671, 3680, 3682, 3668, 3676, 3677, 3683, 3669, 3684, 1793-A1 y 1794-A1.</p> <p><b>FE DE ERRATAS</b> Del Aviso Notarial 3330 publicado los días 8 y 20 de septiembre del año en curso.</p> <p><b>FE DE ERRATAS GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 55 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, SECCION SEGUNDA.</b></p> <p><b>FE DE ERRATAS GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 32 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2004, SECCION TERCERA.</b></p> <p><b>FE DE ERRATAS GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 32 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2004, SECCION TERCERA.</b></p> <p><b>FE DE ERRATAS GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 32 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2004, SECCION TERCERA.</b></p> <p><b>FE DE ERRATAS GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 41 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2004, SECCION TERCERA.</b></p> <p><b>FE DE ERRATAS GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 41 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2004, SECCION TERCERA.</b></p>
--	---

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS IRIARTE MERCADO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ARMANDO ENRIQUEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GERARDO DE JESUS ARELLANO AGUILAR, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece con el objeto de coadyuvar a una visión integral del programa se promoverá la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en su artículo 53.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación mejorando las condiciones sociales y

económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales con el propósito de que las acciones sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México y los Municipios de Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Naucalpan de Juárez y Toluca suscribieron con "LA SEDESOL" el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y Municipios a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo conjunto y corresponsable en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionados adoptando un esquema de aportación complementaria conforme al presupuesto convenido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del ramo administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el Diario Oficial de la Federación; y las disposiciones relativas y aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, así como en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004 y el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; asimismo lo previsto por los artículos 1°, 65 y 77 fracciones II, IV, XXIII, XXXVIII, XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1°, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 27, 31, 48, fracciones II y IV, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat de manera conjunta.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad y zonas **de atención prioritarias** seleccionadas y contenidas en el anexo 1, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su competencia, serán los responsables de ejercer y/o administrar los **subsidios** asignados al Programa Hábitat VERTIENTE GENERAL, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa y en la Entidad.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO", o en su caso, las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán ser el Ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en Anexos Técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los Ejecutores sean "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" en las DIFERENTES MODALIDADES DEL PROGRAMA, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y, en su caso, celebrarán Convenios de Concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar en cualquier momento, las acciones que las Organizaciones de la Sociedad Civil realicen con recursos federales y en caso de detectar irregularidades deberán dar aviso a sus órganos de control interno con conocimiento de las partes que suscriben el presente convenio.

**SEXTA.-** "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** Las partes de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia ejecutora de los proyectos o acciones del Programa señalados en los Anexos Técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar conjuntamente con las partes, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar, con conocimiento de "EL ESTADO", en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de recursos para los proyectos y acciones del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar de manera coordinada con las partes la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.
- 4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requieran para la realización de los proyectos y acciones que integran los Anexos técnicos y Expedientes Técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.
- 5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico y conforme a la normatividad estatal de la materia.
- 6.- Manejar la aplicación de los recursos del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat, lineamientos específicos y disposiciones jurídicas estatales relativas y aplicables.
- 7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades para que de manera coordinada las instancias de control competentes realicen las funciones de su competencia.
- 8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estatal y de los Informes de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.
- 9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas con conocimiento de las partes a "LA SEDESOL" a través de su delegación estatal, durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta. Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, las partes definirán los métodos de captación de información de conformidad con la cláusula décima tercera del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
- 10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los Anexos Técnicos, conforme a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.
- 11.- Generar las Actas de Entrega – Recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal y local aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a lo señalado en los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.
- 2.- La aplicación de los recursos convenidos a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.**- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

- 1.- La contraparte solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.
- 2.- De ser las autoridades locales las responsables:
  - a) La Delegación de "LA SEDESOL" en la Entidad Federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa, previa opinión de "EL ESTADO".
  - b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano Interno de control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de Control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" correspondiente.
  - c) "LA SEDESOL", previa opinión de "EL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, podrá determinar la retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a la Caja General de Gobierno de "EL ESTADO" o Tesorería Municipal según corresponda, en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos convenidos se realizará en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo 20 "Desarrollo Social".

**DECIMA TERCERA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y en su caso cuando participe la Sociedad Civil Organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como coordinadamente adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en LOS ANEXOS TECNICOS DERIVADOS de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del recurso. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.**- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Toluca, Estado de México.

**DECIMA QUINTA.**- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca; a los catorce días del mes de mayo de 2004.

## POR "LA SEDESOL"

GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO  
DELEGADO DE LA SEDESOL  
(RUBRICA).

## POR "EL ESTADO"

CARLOS IRIARTE MERCADO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM  
(RUBRICA).

## POR "EL MUNICIPIO"

ARMANDO ENRIQUEZ FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

GERARDO DE JESUS ARELLANO AGUILAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con usos políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente" Art. 56 Fracción I PEF-2004.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS IRIARTE MERCADO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS SANCHEZ JIMENEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN JUNES VILCHIS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece con el objeto de coadyuvar a una visión integral del programa se promoverá la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en su artículo 53.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales con el propósito de que las acciones sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México y los Municipios de Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán, Nezahualcōyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Naucalpan de Juárez y Toluca suscribieron con "LA SEDESOL" el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y Municipios a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo conjunto y corresponsable en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionados adoptando un esquema de aportación complementaria conforme al presupuesto convenido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30,

50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del ramo administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el Diario Oficial de la Federación; y las disposiciones relativas y aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, así como en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004 y el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; asimismo lo previsto por los artículos 1°, 65 y 77 fracciones II, IV, XXIII, XXXVIII, XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1°, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 27, 31, 48, fracciones II y IV, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat de manera conjunta.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad y zonas de *atención prioritarias* seleccionadas y contenidas en el anexo 1, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su competencia, serán los responsables de ejercer y/o administrar los *subsidios* asignados al Programa Hábitat VERTIENTE GENERAL, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa y en la Entidad.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO", o en su caso, las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán ser el Ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en Anexos Técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los Ejecutores sean "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" en las DIFERENTES MODALIDADES DEL PROGRAMA, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y, en su caso, celebrarán Convenios de Concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar en cualquier momento, las acciones que las Organizaciones de la Sociedad Civil realicen con recursos federales y en caso de detectar irregularidades deberán dar aviso a sus órganos de control interno con conocimiento de las partes que suscriben el presente convenio.

**SEXTA.-** "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** Las partes de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia ejecutora de los proyectos o acciones del Programa señalados en los Anexos Técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar conjuntamente con las partes, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar, con conocimiento de "EL ESTADO", en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de recursos para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar de manera coordinada con las partes la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.
- 4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requieran para la realización de los proyectos y acciones que integran los Anexos técnicos y Expedientes Técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.
- 5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico y conforme a la normatividad estatal de la materia.

- 6.- Manejar la aplicación de los recursos del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat, lineamientos específicos y disposiciones jurídicas estatales relativas y aplicables.
- 7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades para que de manera coordinada las instancias de control competentes realicen las funciones de su competencia.
- 8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estatal y de los Informes de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.
- 9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas con conocimiento de las partes a "LA SEDESOL" a través de su delegación estatal, durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta.  
Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, las partes definirán los métodos de captación de información de conformidad con la cláusula décima tercera del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
- 10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los Anexos Técnicos, conforme a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.
- 11.- Generar las Actas de Entrega – Recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.** - Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal y local aplicable.

**DECIMA.** - Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a lo señalado en los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.
- 2.- La aplicación de los recursos convenidos a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.  
En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.** - En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

- 1.- La contraparte solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.
- 2.- De ser las autoridades locales las responsables:
  - a) La Delegación de "LA SEDESOL" en la Entidad Federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa, previa opinión de "EL ESTADO".
  - b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de Control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" correspondiente.
  - c) "LA SEDESOL", previa opinión de "EL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, podrá determinar la retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a la Caja General de Gobierno de "EL ESTADO" o Tesorería Municipal según corresponda, en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos convenidos se realizará en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo 20 "Desarrollo Social".

**DECIMA TERCERA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y en su caso cuando participe la Sociedad Civil Organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como coordinadamente adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en LOS ANEXOS TECNICOS DERIVADOS de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del recurso. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.** - De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Toluca, Estado de México.

**DECIMA QUINTA.** - El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca; a los catorce días del mes de mayo de 2004.

**POR "LA SEDESOL"**

**GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO**  
DELEGADO DE LA SEDESOL  
(RUBRICA).

**POR "EL ESTADO"**

**CARLOS IRIARTE MERCADO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
(RUBRICA).

**LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM  
(RUBRICA).

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LUIS SANCHEZ JIMENEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**JUAN JUNES VILCHIS**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con usos políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente" Art. 56 Fracción I PEF-2004.

**CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS IRIARTE MERCADO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL MIGUEL ANGEL LUNA MUNGUIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANUEL JIMENEZ REYES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece con el objeto de coadyuvar a una visión integral del programa se promoverá la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en su artículo 53.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales con el propósito de que las acciones sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.  
Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.
3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México y los Municipios de Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Naucalpan de Juárez y Toluca suscribieron con "LA SEDESOL" el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y Municipios a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo conjunto y corresponsable en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionados adoptando un esquema de aportación complementaria conforme al presupuesto convenido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del ramo administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el Diario Oficial de la Federación; y las disposiciones relativas y aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, así como en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004 y el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; asimismo lo previsto por los artículos 1°, 65 y 77 fracciones II, IV, XXIII, XXXVIII, XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1°, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 27, 31, 48, fracciones II y IV, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat de manera conjunta.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad y zonas de atención prioritarias seleccionadas y contenidas en el anexo 1, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su competencia, serán los responsables de ejercer y/o administrar los subsidios asignados al Programa Hábitat VERTIENTE GENERAL, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa y en la Entidad.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO", o en su caso, las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán ser el Ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en Anexos Técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los Ejecutores sean "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" en las DIFERENTES MODALIDADES DEL PROGRAMA, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y, en su caso, celebrarán Convenios de Concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar en cualquier momento, las acciones que las Organizaciones de la Sociedad Civil realicen con recursos federales y en caso de detectar irregularidades deberán dar aviso a sus órganos de control interno con conocimiento de las partes que suscriben el presente convenio.

**SEXTA.-** "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** Las partes de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia ejecutora de los proyectos o acciones del Programa señalados en los Anexos Técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar conjuntamente con las partes, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar, con conocimiento de "EL ESTADO", en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de recursos para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar de manera coordinada con las partes la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.
- 4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requieran para la realización de los proyectos y acciones que integran los Anexos técnicos y Expedientes Técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.
- 5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico y conforme a la normatividad estatal de la materia.
- 6.- Manejar la aplicación de los recursos del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat, lineamientos específicos y disposiciones jurídicas estatales relativas y aplicables.
- 7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades para que de manera coordinada las instancias de control competentes realicen las funciones de su competencia.
- 8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estatal y de los Informes de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.
- 9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas con conocimiento de las partes a "LA SEDESOL" a través de su delegación estatal, durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta.  
Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, las partes definirán los métodos de captación de información de conformidad con la cláusula décima tercera del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
- 10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los Anexos Técnicos, conforme a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.
- 11.- Generar las Actas de Entrega - Recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal y local aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a lo señalado en los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

- 2.- La aplicación de los recursos convenidos a fines distintos de los pactados, y
  - 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.
- En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

- 1.- La contraparte solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.
- 2.- De ser las autoridades locales las responsables:
  - a) La Delegación de "LA SEDESOL" en la Entidad Federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa, previa opinión de "EL ESTADO".
  - b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de Control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" correspondiente.
  - c) "LA SEDESOL", previa opinión de "EL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, podrá determinar la retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a la Caja General de Gobierno de "EL ESTADO" o Tesorería Municipal según corresponda, en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos convenidos se realizará en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo 20 "Desarrollo Social".

**DECIMA TERCERA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y en su caso cuando participe la Sociedad Civil Organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como coordinadamente adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en LOS ANEXOS TECNICOS DERIVADOS de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del recurso. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Toluca, Estado de México.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca; a los catorce días del mes de mayo de 2004.

## POR "LA SEDESOL"

GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO  
DELEGADO DE LA SEDESOL  
(RUBRICA).

## POR "EL ESTADO"

CARLOS IRIARTE MERCADO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM  
(RUBRICA).

## POR "EL MUNICIPIO"

MIGUEL ANGEL LUNA MUNGUIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

MANUEL JIMENEZ REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con usos políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente" Art. 56 Fracción I PEF-2004.

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC CON  
RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN  
OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN  
E D I C T O

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ABRAHAM PEDRO BECERRIL BERMUDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de MARCOS GONZALEZ GARCIA, en contra de LUCIANO HERNANDEZ ALVAREZ, dentro del expediente número 64/2003, la Licenciada Julieta Araceli García Garduño, Juez de Cuantía Menor de Otzolotepec, con Residencia Indistintamente en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México; señaló las diez horas del día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la celebración de remate en primer almoneda del bien mueble consistente en: Un vehículo marca Datsun, modelo mil novecientos ochenta, color verde oscuro con placas de circulación 369 DYV del Distrito Federal, México; con número de motor MJ41822, en pésimas condiciones de uso; Un modular marca Yorx Neware doble casetera, radio AM, FM; con torna mesa y once botones para su funcionamiento con número de modelo FM 2100UH, sin número visible, con tapa la tornamesa, con número visible en la parte inferior KP802032227, con dos bocinas marca Neware Yorx, modelo FS-70 en buenas condiciones sin comprobar su funcionamiento; Un televisor blanco y negro con una perilla, faltándole otra perilla, modelo BV3000, sin comprobar su funcionamiento, de diez pulgadas aproximadamente, marca Strata 3000 en malas condiciones, sin comprobar su funcionamiento; Una videocasetera marca Superbetamax, con serie 3254793, marca Sony, con veintinueve botones para su funcionamiento, sin comprobarse el mismo; Una sala de tres piezas, en color verde y estampados en color azul, gris y café, en regulares condiciones de uso; sirviendo como precio base la cantidad de \$4,780.00 MONEDA NACIONAL (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes, por lo que se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pilego Rodríguez.-Rúbrica.

3654.-5, 6 y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 618/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS BARRIGA PEREZ, en contra de MARCOS VALDEZ RAMIREZ, la Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las once horas del día veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en un camión DINA, modelo mil novecientos noventa y cinco, con placas de circulación 91DME, México-México, Servicio Público Federal, color blanco, con razón social ANASA, con número de motor 469GM2U0800536 y número de serie BB3753011622, mismo que fue valuado por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, conformándose el actor con dicho avalúo, en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., en consecuencia se convoca a postores, sirviendo como postura legal para el remate de las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, en términos de lo que dispone el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Se da el presente en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año en curso.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Berta Becerra López.-Rúbrica.

1783-A1.-5, 6 y 7 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 543/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JUAN MANUEL LOZA RIVERA Y GABRIELA REYES GARCIA, se han señalado las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento cuatrocientos uno, del edificio torre seis, marcado con el número oficial seis de la calle Camino a San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número uno, de la subdivisión del Rancho El Prieto, actualmente Conjunto "Juan Diego", en Cuautitlán, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida setecientos treinta y nueve, volumen trescientos noventa y siete, libro primero, sección primera, con un valor de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el perito designado en rebeldía de la demandada y con el cual la actora manifestó su conformidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del total del avalúo.

Anunciarse para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, septiembre veinticuatro de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1796-A1.-6, 12 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 72/02.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MERINO GILES RAMON RUBEN.

EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a dos de septiembre del año dos mil cuatro.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por ARACELI GARCIA VELAZQUEZ, apoderado de la parte actora y como lo pide y por corresponder al estado de los autos con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en pública almoneda al inmueble ubicado en Calle de Retorno Bosques de Arrayanes, departamento 401, edificio 62, lote 16, manzana 84, sección 2, Fraccionamiento Bosques del Valle en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y del Periódico La Crónica, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS que es el valor de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se señala las diez horas del día veintidós de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librase atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal Estado de México, para que en auxilio de este se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los tableros de este Juzgado en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Y se tiene por autorizados para diligenciar el exhorto citado a las personas que se señalan. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil cuatro.-Se tiene a ARACELI GARCIA VELAZQUEZ, apoderada de la parte actora, y como lo pide y con fundamento en el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio, se aclara el auto de fecha dos de septiembre del año en curso, en la parte que dice: "Se publicarán por dos veces" debiendo decir: "Por tres veces", así como en la parte que dice: "debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo", debiendo de decir, "dentro del término de nueve días".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa localidad.-México, D.F., a 6 de septiembre del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

1796-A1.-6, 12 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de MARCO

ANTONIO TROCONIS LOPEZ Y ORALIA TORRES SANCHEZ DE TROCONIS, expediente número 291/97. El C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, ordenó a sacar a remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en: Calles Ceres número 3, lote tres, casa tipo "A", Fraccionamiento Las Rosas, Municipio de Tlalneapantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Audiencia que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre próximo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado.-México, D.F., a 28 de septiembre del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

1797-A1.-6, 8 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 301/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADOLFO GARDUÑO GARCIA, en contra de MANUEL CAMACHO CASILLAS, el Juez de los Autos dictó el siguiente acuerdo, que en su parte conducente a la letra dice:

"...así mismo y a efecto de ordenar el remate del bien inmueble embargado con las medidas, colindancias y superficies descritos en autos en primera y pública almoneda de remate, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, por tanto, convóquese postores para que comparezcan a dicho remate, mediante la publicación de edictos que se realicen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad por tres veces dentro de tres días, sirviendo como postura del remate, respecto al inmueble: consistente en terreno y construcción, ubicado en: Calle Acero, manzana trece, esquina con Calle Nueve, Colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, por la cantidad de \$1,120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades en que fueron valuados por el peritos designado por este Tribunal, así mismo a través de notificación personal hágase del conocimiento del demandado la celebración del remate ordenado para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado CRESCENCIO BLAS BAUTISTA RUIZ, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actúa con secretario de acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1798-A1.-6, 7 y 8 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 63/04-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN SERVANDO MENDEZ ARROYO, en contra de FERNANDO NICOLICH CHURON, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha siete de septiembre del año

en curso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a los demandados FERNANDO NICOLICH CHURON Y CARLOS ALBERTO QUIJADA VIDAL, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en días, en el Boletín Judicial del Estado de México, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del código procesal en cita, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones y hechos:

#### PRESTACIONES:

A).- La declaración mediante sentencia definitiva ejecutoriada de que el promovente es el legítimo propietario del vehículo marca Chevrolet, tipo Monza, modelo 1998, color aluminio, con motor Hecho en México, número de serie 3GISE5439WS104458, con placas de circulación LRS-2162, del Estado de México.

B).- La rescisión del contrato de compraventa, celebrado en fecha dos de junio de dos mil dos, con FERNANDO NICOLICH CHURON, respecto del vehículo mencionado en la prestación anterior, operación de compra venta que se pactó en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

C).- La restitución del vehículo mencionado en el inciso a del las prestaciones, tanto física como material, por parte de los demandados.

D).- El pago de daños y perjuicios mismos que se cuantificaran en sentencia definitiva.

E).- El pago de gastos y costas que emanen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

#### HECHOS.

1.- Como lo acredita con la factura original número 11533, expedida por EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A. DE C.V. que es el ilegítimo propietario del vehículo marca Chevrolet, tipo Monza, modelo 1998, color aluminio, con motor Hecho en México, número de serie 3GISE5439WS104458, con placas de circulación LRS-2162, del Estado de México, como lo acredita con el anexo número uno, que acompaña a la demanda.

2.- En fecha dos de junio de dos mil dos, el promovente celebró contrato privado de compra venta con FERNANDO NICOLICH CHURON, respecto del vehículo mencionado en el hecho número uno, operación de venta que se pactó en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y de los cuales se pactó que esta cantidad se pagaría a los veinte días a la fecha de la firma del contrato, para ello le hizo entrega de la citada unidad a su entera satisfacción, no entregándole los documentos originales ya que estos se darían en la entrega de la cantidad pactada, lo que se acredita con el anexo dos, siendo copias certificadas dado que el original se encuentra en resguardo y sometida a prueba dentro de la indagatoria número MET/III/2019/2002, en la Agencia del Ministerio Público adscrito al tercer turno de la ciudad de Metepec, Estado de México, por lo que una vez que se llegó a la fecha de vencimiento este no lo cubrió, por lo que en un principio me di a la tarea de buscarle en forma extrajudicial para que hiciera el pago o devolviera la unidad, a lo que en forma grosera manifestó que le hiciera como

quisiera que no pagaría, manifestación que expreso en su último domicilio, que esta ubicado en calle de José Vicente Villada número 39-1, en Santa Ana Tlapatlán, Municipio de Toluca, México, es por que solicita la rescisión del contrato de compra venta del vehículo indicado y descrito anteriormente, por incumplimiento en el pago de la unidad multicitada, siendo causas imputables al comprador, por ello mediante sentencia pide se declare rescindido el mismo. Una vez que como se ha expresado este abandono el domicilio que se menciona y por el momento ignora su paradero, a ello se emplaza a juicio por medio de edictos.

3.- Es el caso que el dos de agosto del año próximo pasado, estando el promovente en su domicilio, recibió una llamada telefónica en donde una persona del sexo masculino quien se identificó como CARLOS ALBERTO QUIJADA VIDAL, mismo que a la fecha se sabe que tiene en su poder el vehículo motivo del juicio, y que actualmente lo esta usando, si autorización a ello, ya que se le dejó en garantía y no para su uso personal, a esto manifestó que había celebrado contrato de compra venta con FERNANDO NICOLICH CHURON, respecto de un vehículo marca Ford, Marquis año 1993, en el estado físico y mecánico que se encuentra y desde ese momento se que da en su poder de NICOLICH el auto antes mencionado y documentación original, haciéndose responsable desde hoy de los daños o robo de vehículo dejando en garantía el vehículo Monza 1998, gris, hasta el momento del pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pactados para el día tres de julio de dos mil dos, mismo documento que exhibió el señor CARLOS QUIJADA VIDAL, en el juicio ordinario civil, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México, en el expediente número 548/2002, como se acredita con las copias certificadas del mismo, y dicho documento esta bajo el secreto de dicho juzgado, además de las manifestaciones vertidas en el mismo y situación que en el mismo se han expuesto, lo que se acredita con el anexo tres.

4.- Como es de apreciarse, FERNANDO NICOLICH CHURON, no cumplió con el contrato de compraventa celebrado, respecto al vehículo en cita, en consecuencia al no haber pagado la cantidad fijada como precio justo y valeadero, que estaba obligado a pagar en tiempo determinado y no efectuado, da origen a causas imputables a el comprador, es causa suficiente para que se rescinda el contrato citado por falta de pago en la fecha indicada, por otro lado, FERNANDO NICOLICH CHURON, no contaba con la autorización ni la facultad de disponer del vehículo de mi propiedad, descrito en el capítulo de prestaciones y hechos, dado a que nunca se le transmitió la propiedad del mismo, y solo se le dio el dominio y nunca se le autorizo para darlo en garantía, en tal situación no tenía facultad para llevar a cabo el contrato de compra venta con CARLOS ALBERTO QUIJADA VIDAL, este contrato de compra venta en la forma que lo realizaron, en su carácter de comprador y vendedor, no reúnen los elementos de validez. Dado que carece el comprador de los elementos de legitimación y capacidad para poderlo efectuar y la voluntad del que suscribe ya que nunca lo autorice e ignoraba de su existencia hasta que el mismo me dio conocimiento a todo ello se debe declararlo nulo y le sea devuelto el mismo por ser el legítimo propietario y al no realizarlo en forma voluntaria motivo por el cual acude a esta autoridad a demandarlos en la forma y vía propuesta. Es por lo que solicita sea emplazado a juicio el señor CARLOS ALBERTO QUIJADA VIDAL, quien tiene su domicilio ubicado en la calle de Cerrada de Ex Hacienda San Jorge 1-A casa número 9, Fraccionamiento San Jorge, en San Mateo Oxtotitlán, en Toluca, México, dado que la sentencia que se tenga a bien dictar en este juicio le cause perjuicio y efectos legales ha que haya lugar.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día veinte de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rubrica.

3674.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 04/04, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANTONIO ARIZMENDI OCAMPO en contra de NORMA LETICIA GUERRERO RUIZ, la parte actora demanda, la prescripción adquisitiva (Usucapión) respecto del inmueble ubicado en el lote treinta y seis, vivienda B, Módulo treinta y seis, en la Hacienda de Boreje, Primer retorno, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.15 metros y colinda con módulo 36 B; al sur: 7.15 metros y colinda con Módulo 37 B; al oriente: 7 metros y colinda con patio de servicio propio; al poniente: 2.20 metros, 2.40 metros, 2.40 metros y colinda con área común y estacionamiento, módulo 36 A y 37 B, con una superficie total de 50.05 metros, además la cancelación que se ordene realizar de la inscripción precisada al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; la inscripción y anotaciones respectivas que se ordenen realizar, bajo los antecedentes realizados al Registrador Público de la Propiedad, así como los gastos y costas que el presente juicio cause.

En base a los siguientes hechos:

1.- Con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos celebre de buena fe contrato privado de compraventa, con el señor MANUEL ARMEAGA TRIGOS como "vendedor" y el suscrito como "comprador" respecto del predio que se precisa en el contrato translativo de Dominio que adjunto al presente marcado con el número uno; el que anuncio como prueba y que constituye el justo titulote de la causa generadora de la posesión que tengo y disfruto desde hace más de once años sobre el inmueble precisado ejerciendo su pleno dominio; en concepto de propietario y en forma Pacífica, Continua y Pública.

2.- El inmueble al que me refiero en el hecho anterior, en forma correcta se ubica e identifica como lote 36 (treinta y seis), vivienda B, en la calle Primer Retorno Hacienda de Boreje; Municipio de Metepec, México y perteneciente al distrito Judicial de Toluca; México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.15 m (siete punto quince metros) y colinda con módulo 35 B (treinta y cinco), al sur: 7.15 m (siete punto quince metros) y colinda con módulo 37 B (treinta y siete), al oriente: 7.00 (siete metros) y colinda con patio de servicio propio, al poniente: 2.20 m (dos punto veinte metros) y 2.40 (dos punto cuarenta metros) con área común y estacionamiento modulo 36 A (treinta y seis) y 36 B (treinta y seis).

3.- Al celebraren contrato de Compra Venta que acompañó de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, el suscrito recibí materialmente y por ende entre en la posesión, sobre el inmueble precisado, misma que reitero, tengo y disfruto desde ese día en concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

4.- Del contrato de Compra venta, que anuncio como prueba adjunto al presente marcado con el numeral uno, deriva a mi favor la posesión originaria que me corresponde sobre el inmueble precisado y sobre el que ejerzo actos de pleno título de dominio y disposición; documento traslativo que constituye también el justo título, con el que se acredita y debe tenerse la presunción, que tal posesión he venido disfrutando con el derecho a ello de buena fe, y en concepto de propietario de tal inmueble y seguramente satisface uno de los requisitos que para prosperar la Usucapión que reclamo, se exige por la Ley de la materia.

5.- Como he señalado la posesión que tengo hasta ahora, del inmueble objeto de la usucapión que promuevo, la adquirí sin violencia alguna desde el día cinco, de marzo de mil novecientos noventa y uno, en que celebre con el señor MANUEL ARMEAGA

TRIGOS, el contrato de Compra Venta referido de tal posesión la he seguido disfrutando en concepto de propietario y en forma PACÍFICA desde entonces toda vez que en modo alguno, se me ha perturbado en los derechos que en tal sentido me corresponden, ni judicial, ni extrajudicialmente por persona que pudiera considerarse con derechos iguales o mejores que el suscrito.

6.- El requisito que se exige para la procedencia de la usucapión consiste en el disfrute de la posesión, lo que de manera continua en el particular, se encuentra satisfecho, ya que en modo alguno se ha afectado de la posesión que disfruto, que la misma ni le ha dejado, ni cedido tampoco se ha destruido o, perdido el inmueble, ni quedado excluido del comercio y no existe resolución judicial mediante la que se me haya condenado a su pérdida tampoco he sido despojado ni demandado en reivindicación tampoco existe decreto de expropiación sobre el inmueble objeto de esta usucapión, tenido el suscrito el pleno ejercicio de mis derechos sobre el inmueble precisado como seguramente lo habrá de considerar su señoría; al valorar en su conjunto e individualmente todos y cada uno de los medios de prueba que se reciban en el procedimiento, contándose entre ellos las documentales que acompaño al presente numeradas con los numerales; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once.

7.- La forma pública en concepto de propietario en que poseído tengo la posesión del inmueble del que pretendo se declare la Usucapión en mi favor, se denota y se puede acreditar, conforme al disfrute que de la misma es ampliamente conocida, tanto por los vecinos del Fraccionamiento Rincón Colonial, en donde se encuentra ubicado el inmueble, como por todas aquellas personas que me reconocen como su propietario; así como por las autoridades locales constituidas tal como se desprende de la documental marcada con el numeral dos que Adjunto como prueba.

8.- Como antecedente, considero oportuno precisar que tal como se consigna en las declaraciones del Contrato referido, al otorgar el mismo señor MANUEL ARMEAGA TRIGOS, manifestó ser propietario del precisado inmueble; por haberlo adquirido de la señora NORMA LETICIA GUERRA, pero que carecía de Escrituras Públicas, circunstancia que no me pareció un inconveniente para que entre nosotros celebráramos tal operación translativa de dominio; en razón de confiar en la buena fe del citado señor y por que el suscrito lo conocía desde años anteriores, al igual que otras personas vecinas del Fraccionamiento Rincón Colonial, como propietario del inmueble que me vendió, además de que quedaba obligado en términos de la Cláusula Décima del mismo contrato.

9.- Con la certeza de que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por la ley de la materia, para que puedan declararse por su señoría, que ha operado a mi favor la Acción Real sobre Preinscripción Adquisitiva (usucapión) como medio jurídico de adquirir la propiedad del inmueble que ha precisado, es que acudo en esta vía y forma, reclamando las prestaciones señaladas en el proemio de este escrito mismas que demando de la señora NORMA LETICIA GUERRA RUIZ, por estar legitimada pasivamente para ello, conforme se desprende de la certificación de inscripción que acompaño al presente marcada con el numeral tres y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México; quien deberá cumplimentar la resolución que en este asunto se pronuncie.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3679.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 806/97.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra FERNANDO ELEAZAR ROMERO DIAZ, Expediente 806/97, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas ocho de septiembre, diecisiete y veintinueve de junio, todos del año en curso, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: calle de Margarita Maza de Juárez No. 300, esquina calle de José María Mata, Lte. 1, resultante de la subdivisión de Lts. 13 y 14, manzana XVIII, Colonia Benito Juárez, C.P. 50190, Toluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción y que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico "El Sol de México, Mediodía", mediando entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad y que son los tableros del Juzgado de la entidad federativa, tableros de avisos de la Tesorería Municipal y en periódico de mayor circulación de la entidad, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado por el perito de la parte actora es de \$1,760,750.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley.-Para la subasta se señalan las once horas del día veintiocho de octubre del año en curso.-Atentamente: México, D.F., a 17 de septiembre de 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

3686.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S.R.L. DE C.V., en contra de DALY RAMIREZ ANGULO, expediente: 407/2002, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en Departamento 104 (ciento cuatro), del edificio número 7 (siete) del conjunto habitacional del régimen de propiedad en condominio identificado como sección "A" de la calle de Morelos número 24 (veinticuatro) de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos,

tomando como base para el remate la suma de: \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, como lo dispone el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su debida publicación en: "Milenio" por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de septiembre del 2004.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José María Aguilar Huezco.-Rúbrica.

3685.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

RAMON GALVEZ CHAVEZ.

En el expediente número 763/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARICELA HINOJOSA MEDINA en contra de HERIBERTO HINOJOSA PIÑA, RAMON GALVEZ CHAVEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) Del C. Heriberto Piña Hinojosa la prescripción positiva por usucapión de un inmueble que se encuentra ubicado en la manzana quinta de Jiquipilco, México; B) Del C. Ramón Gálvez Chávez la prescripción positiva por usucapión de un inmueble que se encuentra ubicado en la manzana quinta de Jiquipilco, México, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, México, como lo demuestra con el certificado de inscripción que acompaña a su demanda; C) Del C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, demanda la cancelación y tildación del asiento registral que aparece a nombre del C. Ramón Gálvez Chávez, por cuanto hace a las medidas y colindancias que más adelante se especifican; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa con el señor Heriberto Hinojosa Piña sobre un inmueble ubicado en la manzana quinta de Jiquipilco, como lo demuestra con el contrato privado de compraventa y que prueba la existencia del título el cual acompaña a su demanda, manifestando que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho terreno en forma continua, pública, ininterrumpida quieta y de buena fe, y a título de dueña y el cual tiene como medidas y colindancias la siguientes: al norte: 20.00 m con Hospital de Jesús; al sur: 20.00 m con Ramón Gálvez Chávez; al oriente: 20.00 m con Ramón Gálvez Chávez; y al poniente: 20.00 m con Guadalupe Álvarez, con una superficie de 400.00 metros cuadrados. 2.- Desde el día 17 de marzo de 1996 se encuentra poseyendo dicho terreno a título de dueña y poseedora por entrega física y material que le hiciera el señor Heriberto Hinojosa Piña, pero como se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del señor Ramón Gálvez Chávez, y al existir litisconsorcio con este es por ello que se ve en la necesidad de promover en la vía y forma propuestas y para que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene al Registrador se haga la cancelación de dicho asiento solo por cuanto hace a la superficie que se ha precisado. 3.- En virtud de que le corresponde al poseedor de buena fe de un inmueble que reúna los requisitos exigidos por la ley tiene derecho de promover juicio de usucapión en contra de quien aparezca como dueño en el Registro Público de la Propiedad y así mismo a efecto de señalar el acto que origino la posesión, este lo fue el día 17 de marzo de 1996 cuando se celebró el contrato de compraventa que acompaña, y el lugar donde se efectuó lo fue en la manzana quinta de Jiquipilco, México, interviniendo como compradora la actora y el señor HERIBERTO HINOJOSA PIÑA. 4.- El terreno motivo de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad

bajo los siguientes datos registrales: partida número 8, sección 1a. fojas número 2, libro 1°, volumen 39, de fecha 26 de noviembre de 2002. 5.- Para efectos de la causa generadora que ha tenido sobre el inmueble motivo de este juicio lo es a partir del día 17 de marzo de 1996 señalando como acto legal que originó la misma la celebración del contrato privado de compraventa, celebrado entre la actora y el señor HERIBERTO HINOJOSA PIÑA en su calidad de vendedor y la actora en su calidad de compradora. En consecuencia el juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado RAMON GALVEZ CHAVEZ, ordenó que se emplace al mismo, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

3670.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 143/03, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ROSARIO SANDRA LUZ VELASQUEZ MARINO en contra de ENRIQUE VILCHIS MENDOZA y MARIA LILIA GRANADOS MEJIA, el juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en un inmueble ubicado en José Luis Alamo número 212, Colonia Morelos, Barrio San Bernardino, Toluca, México, respecto del 50% que le corresponde a cada uno de los demandados ENRIQUE VILCHIS MENDOZA y MARIA LILIA GRANADOS MEJIA, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.61 m con lote de terreno de la sucesión del señor Aparicio Coyoli; al sur: 29.78 m con Fernando Vilchis Mendoza; al oriente: 19.40 m con calle José Luis Alamo; al poniente: 18.90 m con Rancho del señor Joaquín Labastida, con una superficie aproximada de 452.41 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, con los siguientes antecedentes registrales: partida número 17690, volumen 73, libro primero, sección primera, de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a nombre de ENRIQUE VILCHIS MENDOZA. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra el importe del precio fijado que sirvió de base para el remate, con la publicación de edictos se convoca a postores.

Toluca, México, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

3672.-6 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CODEMANDADAS: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA  
TULPA, S.A. Y GARMA CONSTRUCCIONES, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 424/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA A. DEL CARMEN ESCALANTE GONZALEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. Y GARMA CONSTRUCCIONES, S.A., la parte actora demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote número uno, manzana treinta y uno, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 149.64 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 m con la calle Varsovia; al sur: en 9.72 m con fracción del lote dos; al oriente: en 16.02 m con la calle de Varsovia; y al poniente: en 16.00 m con el lote 50. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de las codemandadas FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. Y GARMA CONSTRUCCIONES, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a las codemandadas antes citadas, las que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el local de este juzgado a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1792-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

RUPERTO TREJO.

Se le hace saber que en este juzgado se sigue el juicio ordinario civil, bajo el expediente número 341/2004, promovido por UNION DE OBREROS, EMPLEADOS Y CAMPESINOS DE MEXICO, A.C., en su contra, en relación a las siguientes prestaciones: A.- La declaración a su favor que ha adquirido la propiedad y dominio del inmueble que formó parte del Rancho de la Colmena, ubicado en los límites del municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, por la vía de usucapión, esto es por prescripción positiva, inmueble que inicialmente contó con una superficie de cinco hectáreas y actualmente tiene 8,506.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 57.87 m con propiedad privada; al sur: 57.87 m con propiedad privada; al oriente: en 147.00 m con barranca; y al poniente: 147.00 m con Avenida Juárez, toda vez que 41,494 metros cuadrados se vendieron con anterioridad. B.- Como consecuencia de la declaración anterior ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán que inscriba a nombre de la actora la referida propiedad en el asiento y libro correspondiente. C.- El pago de los gastos y costas que origine el juicio, basándose en los siguientes.

## HECHOS:

1.- En fecha once de marzo de 1995, la UNION DE OBREROS, EMPLEADOS Y CAMPESINOS DE MEXICO, A.C., celebró contrato privado de donación con la señora ENCARNACION ALBARES ZUÑIGA, esta como donante, respecto del inmueble que se describe en líneas que anteceden, teniendo desde esa fecha la posesión material y jurídica del mismo, poseyéndolo ininterrumpidamente en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública. 2.- La superficie del predio inicialmente se pactó en cinco hectáreas y actualmente cuenta con 8,506.89 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se indicaron con anterioridad. 3.- Desde que fue adquirida por la promovente, dicho inmueble lo posee en forma pacífica, desde el inicio y en el tiempo de posesión, no ha mediado violencia alguna para ejercer la misma, ni se ha planteado por parte de tercero acción alguna. 4.- La posesión ha sido continua por parte de la promovente desde el 11 de marzo de 1995, además de ser pública, pacífica y en concepto de propietario. 5.- Atento el tiempo transcurrido y con el fin de obtener título legal que permita la libre disposición del multiferido inmueble y del cual tiene la posesión la referida UNION DE OBREROS, EMPLEADOS Y CAMPESINOS DE MEXICO, A.C., por lo que se ven en la necesidad de intentar en su nombre el presente juicio con el objeto de que la sentencia que se dicte le sirva de título de propiedad, la cual deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. 6.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de RUPERTO TREJO. Asimismo se demanda en el presente juicio a ENCARNACION ALBARES ZUÑIGA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN.

Y se les hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial como lo establecen los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en uno de circulación diaria y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Pérez.-Rúbrica.

1792-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CARDENAS MIRELES JOSE DE JESUS Y OTRA, expediente 701/2001, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil de esta Capital dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos en el departamento 6, del condominio ubicado en la calle de Gardenias número 7, lote 4, manzana 20, del Conjunto denominado Jardines de la Cañada, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia se señalan las once horas del día veintiocho de octubre del año en curso, en preparación del mismo anúnciese por medio de edictos que se publicaran en los estrados

de este juzgado en los tesoraría y en el periódico El Sol de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS precio del avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el diez por ciento al equivalente a la cantidad antes señalada como precio de avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en los estrados de este juzgado, en la tesoraría y en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha del remate igual plazo y en los estrados de ese juzgado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Tiburcio T.-Rúbrica.

1795-A1.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 92/99.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANGEL ALBERTO MAYAUDON CEDILLO y MARTINEZ ROMERO MARIA DEL CARMEN, el C. juez dictó dos autos de fechas dos y ocho de septiembre, ambos del año en curso, en los que se ordenó sacar en remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda 2-A, del inmueble en condominio marcado con el número 4, de la Avenida Lerma Sur, Colonia Bella Vista, Fraccionamiento Prados de Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalándose las once horas del día veintiocho de octubre del presente año, para la celebración de dicha diligencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo de depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y el periódico El Diario de México, y en los sitios públicos acostumbrados y periódico de mayor circulación en la localidad de ubicación del domicilio del inmueble.-Atentamente.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

1795-A1.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 313/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BIENES Y RAICES JOMAP, S.A. DE C.V., contra SORAYA PATRICIA CORONA ARZATE. El C. Juez señala las trece horas del día veintiocho de octubre del dos mil cuatro para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sobre del bien inmueble embargado en el presente juicio, que consiste en: Un terreno de labor, denominando San Antonio, actualmente calle Purándiro, número 29, esquina María Isabel, Colonia La Michoacana, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.42 metros con Apolinar Gómez; al sur: 54.86 metros con Serafín Gómez; al oriente: 214.13 metros con Miguel Gómez; al poniente: 218.95

metros con Guillermo Gómez; con una superficie total de 11,664.86 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Toluca, México, con los siguientes antecedentes registrales: partida número 840, volumen 447, libro primero, sección primera, de fecha diez de enero del dos mil tres, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate y que es la cantidad citada en primer término; por lo que anúnciase su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado. Toluca, México; a veintiocho de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

3673.-6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado en este Juzgado, bajo el número 434/2004-2, ALEJANDRA BARRERA PEREZ, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil (reivindicatorio), en contra de MA. DEL CARMEN RAMIREZ MARROQUIN, reclamándole las siguientes prestaciones: del inciso A).- La declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la actora es propietaria del inmueble ubicado en el Edificio M, Departamento 202, Avenida Paseo de Ferrocarril del Conjunto Habitacional Ferrocarril número 95, en Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México; del inciso B).- La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble citado en el inciso A) que antecede, por sus frutos y acciones, del inciso C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la invasión del inmueble por parte de la demandada y hasta en tanto se le ponga en posesión a la actora nuevamente del mismo, el cual se cuantificará en ejecución de sentencia; del inciso D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Previas las formalidades del caso, por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, se ordenó el emplazamiento a la demandada MA. DEL CARMEN RAMIREZ MARROQUIN, por edictos, en términos del artículo 1.181 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Tribunal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que si transcurrido dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones a través de Lista y Boletín Judicial. Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, otro de mayor circulación en esta Ciudad; así como el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

3675.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ Y BENIGNO BAZA CARBAJAL.

JOSEFINA ESPINOSA GERMAN, por su propio derecho, en el expediente número 549/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapción, respecto del inmueble ubicado en la manzana 20, lote 25, Colonia Estado de México, Ciudad

Nezahualcōyotl, Estado de México, que también se identifica como Calle 19, número 29, Colonia Estado de México en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 26; al sur: 21.50 metros con lote 24; al oriente: 10.00 metros con lote 4; y al poniente: 10.00 metros con Calle 19; y con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos comparezcan en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quede a disposición de la promovente los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación. Así como las copias de traslado al demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcōyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

3678.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIO HUMBERTO ORTIZ ACOSTA Y ADRIANA ORTIZ ACOSTA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 230/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapción), en contra de ENRIQUE MAGAÑA NEGRETE; respecto del inmueble ubicado en: lote 06, manzana 2, Sección 3 "A", Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 5; al sur: 15.00 metros con lote 07; al oriente: 08.00 metros y con calle (hoy conocida como Calle Sur 10); y al poniente: 08.00 metros con lote 24; el cual fue adquirido por contrato de sesión de derechos de fecha 02 de enero de 1996, con JULIA JUAREZ BAUTISTA en su carácter de apoderada de ENRIQUE MAGAÑA NEGRETE y quien suscribe adquirió dicho inmueble por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada el día en que se celebró el contrato, del cual quien suscribe tomo posesión del mismo en la misma fecha siendo esta de manera pacífica, pública, de buena fe, continua, en calidad de dueño, encontrándose al corriente de los pagos de impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto del presente. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a ENRIQUE MAGAÑA NEGRETE, con fundamento en el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a doce de agosto del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

3681.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

CARLOS MONTES DE OCA Y FRANCISCO MONTES DE OCA.

Expediente número 166/2004.- GUADALUPE RAMIREZ DE PEREZ, demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "Popo Park, Fracción C", ubicado en el Municipio de Atlaftla, Estado de México, con una superficie aproximada de 312.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros y linda con lote 11; al sur: 24.00 metros y linda con lote 13; al oriente: 14.00 metros y linda con calle Ferrocarril Interoceánico; y al poniente: 12.00 metros y linda con calle Ventorrillo o Factor. Haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que la represente, se seguirá el procedimiento y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo de la citación. Dado en Amecameca, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

3681.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

HERNAN RODRIGUEZ PEREZ, ADOLFO RODRIGUEZ CABELLO, ISIDRO RODRIGUEZ RECIO, LIC. ANTONIO RIVAPALACIO, FERNANDO GARCIA, así como a las morales INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. y a la señora MARIA GUADALUPE TOSTADO RAMIREZ.

DIEGO ALVARADO HERNANDEZ, en el expediente número 816/2003, que se tramita en este Juzgado les demanda la prescripción positiva, respecto del lote de terreno número quince, de la manzana once, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote número 17; al sur: 20.00 metros con lote 13; al oriente: 7.00 metros con calle Victoria; al poniente: 7.00 metros con lote 14, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad y en la Ciudad de México, Distrito Federal. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1347-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXP. No. 588/2004.

DEMANDADO: AURELIO CASTILLO GRANDE Y FELIPA ORDAZ DE CASTILLO.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

FRANCISCO CASTILLO ORDAZ, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, manzana 183, de la calle Feria de las Flores, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 7; al sur: 17.00 metros con lote 9; al oriente: 8.95 metros con lote 30; al poniente: 8.95 metros con calle Feria de Las Flores; con una superficie total de 152.15 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1,182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1348-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 514/2004.  
C. CRISPIN AVILA DE LA ROSA.

GERONIMA GUTIERREZ OSORIO, le demanda en la vía ordinaria civil: lo siguiente: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une en virtud de satisfacerse la causal prevista en la fracción XIX del artículo 2.134 del Código Civil

vigente en el Estado de México; b).- La declaración Judicial de la liquidación de la sociedad conyugal formada con motivo de su matrimonio que quedará disueto para los efectos legales a que haya lugar; c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciendo de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de igual manera se le requiere señale domicilio donde puede oír y recibir notificaciones en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1349-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

En el expediente marcado con el número 536/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MONROY SOTO NATALIA en contra de RICARDO RUIZ MEDINA, se han señalado las diez horas del día veinte de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, siendo la postura legal la que cubra el importe de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS), de los derechos y posesión que tiene el demandado y sentenciado del bien inmueble embargado ubicado en la calle Circunvalación número uno, Colonia Olimpiada Sesenta y Ocho, Naucalpan, México.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, tabla de avisos de este Juzgado, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para su publicación por una sola vez, los presentes edictos se expiden a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Atentamente.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarez.-Rúbrica.

1791-A1.-6 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. No. 1146/292/04, CARMEN MAURA BUSTOS ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Prolongación de la calle Alvaro Obregón s/n, Tonatico, distrito de Tenancingo, México, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 9.00 m con calle sin nombre; sur: 9.00 m con Lucina Delgado Beltrán; oriente: 19.00 m con Humberto Bustos Sánchez; poniente: 19.00 m con Esmeralda Apolonia Bustos Andrade. Superficie de 171.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de septiembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3671.-6, 11 y 14 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 9381/553/2004, JOSE LUIS ESTRADA PORTILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Rubi No. 104, en Capultitán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Enrique Estrada Portilla; al sur: 10.00 m con propiedad de Ana Elena Estrada Calderón; al oriente: 15.00 m con propiedad de Antonio Morán; al poniente: 15.00 m con calle Privada de Rubi. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3680.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 9380/552/2004, ELSIE ESTRADA PORTILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Rubi No. 104, del pueblo de Capultitán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Victor Manuel Estrada Portilla; al sur: 10.00 m con camino a San Felipe Tlalmimolpan; al oriente: 17.50 m con calle Privada calle Rubi; al poniente: 13.60 m con propiedad de Margarta García. Superficie aproximada de 155.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3680.-6, 11 y 14 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. No. 120/194/04, ROBERTO PABLO DOMINGUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 41.00 m colinda con calle 5 de Febrero, al sur: 58.50 m colinda con Rio, al oriente: 34.30 m colinda con Guadalupe Domínguez Flores. Superficie aproximada de: 1,706.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. No. 121/195/04, PEDRO MARTINEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Ciénega, municipio de Sultepec, distrito de

Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en cinco líneas de: 95.00, 69.10, 19.80, 63.00 y 28.50 m colinda con los C.C. Inocente, Susano y Lucas Jiménez Gaspar, al sur: 180.00 m colinda con Barranca, al oriente: 54.00 m colinda con Barranca, al poniente: en dos líneas de: 75.80 y 52.00 m colinda con Lucas Jiménez Gaspar. Superficie aproximada de: 20,697.93 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. No. 122/196/04, EDUARDO GUTIERREZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, (San Lázaro), municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas de: 54.00 y 15.00 m linda con Miguel Aguilar, al sur: en cinco líneas: 10.00, 8.00, 3.00, 20.00 y 10.00 m con Jesús Ortiz y Ma. del Carmen Mondragón, al oriente: en cuatro líneas de: 10.00, 15.00, 9.00 y 10.00 m Iglesia de San Lázaro y María del Carmen Pichardo, al poniente: en tres líneas de: 22.50, 10.00 y 26.50 m linda con el Profr. Fidel Moreno. Superficie aproximada de: 3,785.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. No. 123/197/04, ANA BERTHA GARCIA NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Capula, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.20 m con José Sánchez Espinoza, al sur: 39.50 m con Silvestre Navarro Carrillo y Esthela Navarro Carrillo, al oriente: 7.20 m con José Sánchez Espinoza, al poniente: 11.00 m con Camino Nacional. Superficie aproximada de: 360.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. No. 124/198/04, JOSE DE JESUS CASTAÑEDA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.60 m linda con Margarito Castañeda Gómez, al sur: 1.00, 3.00 y 17.50 m linda con Margarito Castañeda Gómez (en tres líneas), al oriente: 13.50 y 16.60 m linda en dos líneas con entrada vecinal, al poniente: 9.70, 8.70 y 5.20 m linda en tres líneas con Margarito Castañeda Gómez. Superficie aproximada de: 495.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. No. 125/199/04, HUMBERTO GAMA VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Panteón Nuevo (Cuetzillos), municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 59.70 y 104.50 m linda en dos líneas con carretera Zacualpan-Vuelta del Agua, al sur: 40.00 m linda con Velia Hernández Sotelo, al oriente: 5.00, 80.00, 110.00, 10.00 y 51.30 m linda en cinco líneas con Panteón Nuevo, Pedro Flores y Paula García, al poniente: 11.00, 78.00 y 28.50 m linda en tres líneas con carretera Zacualpan-Vuelta del Agua. Superficie aproximada de: 19,082.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. No. 126/200/04, ANA MARIA DIAZ GAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Goleta, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m linda con Aniceto Díaz Pérez, al sur: 9.50 m linda con calle al Barrio de La Goleta, al oriente: 4.50 m linda con un Arroyo y la entrada al domicilio, al poniente: 5.50 m linda con Aniceto Díaz Pérez. Superficie aproximada de: 55.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 127/201/04, LEOPOLDO JACOBO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Piedra Parada, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 55.00 y 506.00 m linda en dos líneas con Ejido de Zacualpilla (cerca de Piedra), al sur: 508.70, 30.00 y 79.00 m linda en tres líneas con la Sra. Julia Gómez Martínez, al oriente: 96.00 m linda con la carretera al despoblado, al poniente: 57.00, 45.00 y 64.00 m linda en tres líneas con el Ejido de Las Huertas, Superficie: 61,093.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 128/202/04, LEOPOLDO JACOBO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Piedra Parada, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 57.00 m linda con el Ejido de Zacualpilla, al sur: 62.00 m linda con propiedad de la Sra. Julia Gómez Martínez, al oriente: 90.00 m linda con la Barranca de Manila, al poniente: 96.00 m linda con carretera al despoblado. Superficie: 5,533.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 1 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. No. 137/214/04, PEDRO ROMAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Parra, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con Justino de la Rosa Contreras, al sur: 10.00 m linda con camino que conduce al Milagro, al oriente: 10.00 m linda con Juan Nájera Durán, al poniente: 10.00 m linda con Justino de la Rosa Contreras. Superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. No. 138/215/04, JUAN CASTAÑEDA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.70 m linda con Margarito Castañeda Romero, al sur: 9.65 m linda con Margarito Castañeda Gómez y entrada a la casa, al oriente: 5.00 m linda con Austreberto Castañeda Gómez y Margarito Castañeda Gómez, al poniente: 5.00 m linda con camino vecinal al Barrio Chacopinga. Superficie aproximada de: 48.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 90/17/04, ARTURO DIAZ CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la ranchería de San Miguel Laderas, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 100.00 m con 3 líneas, colindando con Baltazar Delgado, al sur: 78.00 m con Arturo A. San Román, al oriente: 98.00 m con en 3 líneas con Sr. Juan Ayala, al poniente: 100.00 m con Evaristo Ayala. Superficie aproximada de: 8,811.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 993/246/04, EZEQUIEL AVENDAÑO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ex Hacienda de Tepetzingo, Dom. Conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 70.50 m con el Sr. Agustín Osornio, sur: en tres líneas: 2.28 m con Emilio Avendaño Galindo, 8.00 m con calle

S/N, y 62.60 m con Pedro Avendaño Flores, oriente: 34.30 m con los Sres. Agustín Osornio y Epifanio Carlos López Martínez, poniente: 42.10 m con Juan Avendaño Galindo. Superficie aproximada: 2,792.96 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de agosto del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 995/248/04, MARCOS NICOLAS VASQUEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Paraje denominado "Llano del Pedregal", en Guadalupe Tlapizalco d/c, Municipio de Zumpahuacán, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.00 m con calle sin nombre; al sur: 11.00 m con Cosmé Nieto Medina; al oriente: 23.70 m con entrada vecinal; al poniente: 22.30 m con Adelaido Misael Vázquez Vázquez. Superficie aproximada 258.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de agosto del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1041/252/04, PETRA SOLIS SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c, San Lucas, Villa Guerrero, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 2 líneas 1era. de 6.40 m con entrada privada de 4.00 m de ancho, que viene desde la calle y la 2da. de 6.20 m con Ramiro Solis Solis; al sur: 3 líneas, 1era. de 2.15 m con Amada Solis Solis, 2da. de 5.00 m con carretera y 3era. de 5.60 m con Ramón Solis Solis; al oriente: 3 líneas, 1era. de 6.20 m con Ramiro Solis Solis; 2da. de 18.35 m con Reyna Elia Olmedo Solis y 3era. de 19.80 m con Ramón Solis Solis; al poniente: 2 líneas, 1era. de 20.40 m con Rantualdo Velázquez y 2da. de 24.50 m con Amada Solis Solis. Superficie aproximada de 364.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de agosto del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1042/253/04, FRANCISCO TRUJILLO SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre Núm. 22, Barrio de San Gaspar, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.50 m con el Lic. Luis Feliceo Rubio; al sur: 17.70 m con la calle 16 de Septiembre antes calle Nacional; al oriente: 28.40 m con Moisés Beltrán; al poniente: 28.25 m con José Cruz Juárez. Superficie aproximada de 502.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de agosto del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1043/254/04, ALEJO AVENDAÑO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Los Shiperes", en la Ex Hacienda de Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 60.00 m con el Sr. Emilio Avendaño Galindo; al sur: 56.40 m con calle sin nombre; al oriente: 32.40 m con calle sin nombre; al poniente: 36.00 m con Carretera Tenancingo Acatzingo. Superficie aproximada de 1.990.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de agosto del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1090/265/04, LAURA PEDRAZA RENDON Y FERNANDO GOMEZ JIMENEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. de Moctezuma, Tonatico, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Moctezuma; al sur: 7.00 m con Osvaldo René Pedraza Rendón; al oriente: 23.90 m con Lesbia Benítez Cuevas y Edgar Adrián Pedraza Rendón; al poniente: 24.90 m con Lauro Pedraza Ortiz y Paula Rendón Salinas. Superficie 171.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1091/256/04, NABOR ARELLANO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Profr. Antonio Vázquez s/n, dentro de esta Cabecera Municipal, Bó. San Sebastián, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con prop. de la Sra. Rosa Ana Velasco Medina; al sur: 10.00 m con Catalina Velasco Medina; al oriente: 14.00 m con Asociación Civil Nuestros Pequeños Hermanos (antes Cidronio Rizo); al poniente: 14.00 m con calle Profr. Antonio Vázquez. Superficie aproximada de 140.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1092/267/04, JAVIER SOTELO MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Ubicación", el Cuartel No. 04, Bó. de Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.00 m con Panteón Municipal; al sur: 6.00 m con calle Niños Héroes; al oriente: 36.48 m con Cándido Sotelo Alcántara; al poniente: 35.70 m con Bernardo Sotelo Millán. Superficie aproximada de 216.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1093/268/04, EUSEBIO MILLAN SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Llano Grande del Copal", Tlaipizalco, Municipio de Zumpahuacán, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.10 m con carretera; al sur: 20.50 m con Apante; al oriente: 38.00 m con Efrén Moreno; al poniente: 32.50 m con José Millán Villaiba.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1094/269/04, SEBASTIAN GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c, San Miguel, Villa Guerrero, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 44.50 m con Macrina Garcia Bernal; al sur: 44.50 m con calle vecinal; al oriente: 10.00 m con Claudio Garcia Bernal; al poniente: 10.80 m con carretera. Superficie aproximada de 462.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1095/270/04, MODESTO NAVA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana s/n, en Villa Guerrero, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.15 m con Irene García de Lugo; al sur: 7.50 m con calle Galeana; al oriente: 8.94 m con carretera a Tenancingo; al poniente: 6.65 m con Jesús Perdomo Rosas. Superficie aproximada de 64.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1096/271/04, ELOISA FRAGOSO AVENDAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ex Hacienda de Tepetzingo, Tenancingo, México, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos medidas 1era. de 8.00 m con calle sin nombre y 2da. de 10.00 m con Ulises Fragoso Avendaño; al sur: 18.00 m con Epifanio Carlos López Martínez; al oriente: 13.00 m con Joel Avendaño Flores; al poniente: 13.00 m con Candelaria Avendaño Flores. Superficie aproximada de 234.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

Exp. 1097/272/04, DONACIANO MARTINEZ MANCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Margaritas s/n, Barrio de San Pedro, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 29.80 m con calle Margaritas; al sur: 32.20 m con calle Miguel Negrete; al oriente: 19.37 m con Irene López Mota; al poniente: 4.47 m con calle. Superficie aproximada de 370.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3682.-6, 11 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento 36,143, volumen 1053 ordinario, de fecha 24 de septiembre del año 2004, ante mí, los señores MARIA TERESA, HECTOR ALFONSO Y JOSE LUIS todos de apellidos MERCADO PONCE, radicaron las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores JOSE ISIDORO SALVADOR BENIGNO MERCADO LOPEZ (Quien también acostumbraba usar el nombre de BENIGNO MERCADO LOPEZ) y MARIA DEL ROSARIO PONCE HERNANDEZ DE MERCADO. En virtud de lo anterior, los señores MARIA TERESA, HECTOR ALFONSO Y JOSE LUIS todos de apellidos MERCADO PONCE, reconocieron la validez de la disposición testamentaria otorgada por los autores de las sucesiones y en consecuencia aceptaron la herencia instituida en su favor en términos de las disposiciones testamentarias antes citadas. Así mismo el señor JOSE LUIS MERCADO PONCE, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en las ya mencionadas disposiciones testamentarias, manifestando desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la ley, y en virtud de ser únicos y universales herederos, así como albacea, manifestaron que fue su voluntad el quedar relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo y que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes. Así mismo en esta escritura la señora MARIA TERESA MERCADO PONCE reconoció y acepto los derechos hereditarios que le corresponden de las ya mencionadas sucesiones testamentarias y los cedió a título gratuito y por partes iguales a favor de los señores JOSE LUIS Y HECTOR ALFONSO de apellidos MERCADO PONCE.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 26 de septiembre del año 2004.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

3668.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Hago constar que por escritura otorgada ante mí, número 9,084, del 20 de septiembre del 2004, se protocolizó el juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora AURORA MARTINEZ SERVIN, en la que los señores MARTIN, CARLOS, SERGIO Y VICTOR HUGO, todos de apellidos LEON MARTINEZ, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y el señor CELEDONIO MARTINEZ SERVIN el cargo de albacea y manifestó que procederá a la formación del inventario de los bienes sucesorios.- Doy fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 28 de septiembre del 2004.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3676.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 107,573, de fecha 13 de septiembre del año 2004, otorgado en el protocolo a mi cargo, el señor IGNACIO SAN PEDRO VALDES, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 90,378 del 2 de junio de 1998, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto de ERNESTINA ELVIRA REYES HERNANDEZ DE SAN PEDRO. Asimismo IGNACIO SAN PEDRO VALDES, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepantla, México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE  
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3677.-6 octubre.

**FE DE ERRATAS**

Del Aviso Notarial 3330 publicado los días 8 y 20 de septiembre del año en curso, en el encabezado

Dice:

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEX.

Debe Decir:

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEX.

**ATENTAMENTE**

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL  
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).

**FE DE ERRATAS  
GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 55  
DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, SECCION SEGUNDA**

Página	Renglón	Dice	Debe decir
2	6	TERCERO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que se apegan al presente	TERCERO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente

**FE DE ERRATAS  
GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 32  
DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2004, SECCION TERCERA**

Página	Renglón	Dice	Debe decir
1	32	ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 61 fracción XV,	ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 61 fracción XXV,

**FE DE ERRATAS  
GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 32  
DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2004, SECCION TERCERA**

Página	Renglón	Dice	Debe decir
12	30	ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 61 fracción XV,	ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 61 fracción XXV,

**FE DE ERRATAS  
GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 32  
DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2004, SECCION TERCERA**

Página	Renglón	Dice	Debe decir
23	10	XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 12 de la Ley para	XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 12 de la Ley para

**FE DE ERRATAS  
GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 41  
DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2004, SECCION TERCERA**

Página	Renglón	Dice	Debe decir
16	15	y similar y toda vez que su estudio fue encomendado a las	Similar y toda vez que su estudio fue encomendado a las
22	18	perfiles profesionales, edad, experiencia y conducto legal par	perfiles profesionales, edad, experiencia y conducto legal para

**FE DE ERRATAS  
GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 41  
DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2004, SECCION TERCERA**

Página	Renglón	Dice	Debe decir
47	20	días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, expedirá su Reglamento	días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, expedirá su Reglamento

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL  
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 28 de septiembre de 2004.

**C. BEATRIZ Y PILAR DE APELLIDOS ESQUIVEL  
CRUZ Y LILIA Y ARELI DE APELLIDOS ESQUIVEL  
DE LA CRUZ  
PRESENTES.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de Controversia sobre Servidumbre, que promueve en contra de ustedes RAFAEL NUÑEZ GOMEZ, dentro del poblado de SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México; en el expediente **1259/2003**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veintinueve de noviembre a las once horas**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Zinacantepec, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9****LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA  
(RUBRICA).**

3669.-6 y 20 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Méx., a 30 de septiembre del 2004.

**C. EUFRACIA, MARGARITA E IGNACIO DE APELLIDOS  
HERNANDEZ ESPINAL.  
P R E S E N T E S.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza a efecto de que comparezcan al juicio agrario 601/2003, relativo al Juicio de Reconocimiento de derechos sucesorios que promueve Inés Hernández Espinal, a fin de que manifiesten lo que a su interés y derecho convenga con relación a este procedimiento en la audiencia de ley que tendrá lugar el próximo **quince de noviembre a las doce horas** sito en Luis Mora número 117, esq. Jaime Nuno, de esta Ciudad de Toluca, México.

Publíquese este Edicto por dos veces dentro de un plazo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Diario "El Herald de Toluca", en los tableros de la Presidencia Municipal de Almoloya de Alquisiras, México y en los Estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la **celebración de la audiencia de ley**.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9****LIC. HIGINIO MORENO AGUAYO  
(RUBRICA).**

3684.-6 y 20 octubre.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**CONVOCATORIA**

EXPEDIENTE: J4/376/2002.  
EDUARDO PETRICIOLI LEON  
VS.  
R.G. VENTAS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. Y/O.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.-----

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha por la C. Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, se hace saber que en el juicio laboral al rubro citado se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU SEGUNDA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble, consistente en la casa habitación ubicada en LA CALLE DE CASTILLO SHEFIEL NUM. 80, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, y a nombre de MARIA EUGENIA LETICIA MUÑOZ ARROYO, cantidad que servirá para el Remate correspondiente y será Postura Legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'651,299.60 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).- En consecuencia se expide la presente Convocatoria, a efecto de que se publique en el Boletín Laboral de esta Junta, fijarse en los Tableros de la misma, en el Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como en el domicilio donde se realice el embargo del inmueble ubicado en: CALLE DE SHEFIEL NUMERO 80, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, en donde fue notificada y emplazada a juicio.- Se extiende la presente para su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo.

**C. Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número  
Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje  
Del Valle Cuautitlán Texcoco.**

Lic. Anayanci Domínguez Vega  
(Rúbrica).

1793-A1.-6 octubre.

**TAXIS EL SABINO S. A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA TAXIS EL SABINO S. A. DE C.V., CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 178, 179, 182, FRACCION III, 183, 184, 186 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y LAS CLAUSULAS 7 SIETE A), B) C), Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD, CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE EFECTUARA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 22 DE OCTUBRE DEL 2004, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN AV. HUEHUETOCA ESQUINA PINO SUAREZ S/N FRACCION EL SABINO, EJIDOS DE SAN MATEO IZTACALCO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA.**

- PRIMERO. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA, EN SU CASO, DE EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL.
- SEGUNDO. ELECCION DE UN PRESIDENTE DE DEBATES, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- TERCERO. AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL
- CUARTO. CAMBIO O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DESIGNACION DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.
- QUINTO. OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES
- SEXTO. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL, PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA.
- SEPTIMO. MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL
- OCTAVO. CLAUSURA DE TRABAJOS DE LA ASAMBLEA.

SE SUPLICA A TODOS LOS SOCIOS SU PUNTUAL ASISTENCIA, EN ATENCION A LA IMPORTANCIA DE LOS PUNTOS A TRATAR.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DEL 2004.

**ATENTAMENTE  
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

RICARDO GONZALEZ ZAMORA  
(RUBRICA).

1794-A1.-6 octubre.